

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021), al Despacho el presente Proceso Ordinario, informando que el apoderado de la demandada Colfondos Pensiones y Cesantías S.A. interpuso recurso apelación contra el auto del 28 de mayo de 2021 y allegaron poder las demandas AFP Colfondos S.A. y AFP Protección S.A.

(ORIGINAL FIRMADO)

SILVIA JULIANA ESTUPIÑAN QUIJANO

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Mediante proveído de 28 de mayo de 2021 (fls. 492 y 493) este Juzgado tuvo por no contestada la demanda por parte de la demandada Colfondos Pensiones y Cesantías S.A., decisión contra la que la demandada interpuso recurso de apelación.

Así, frente a la alzada formulada, por encontrarse presentado dentro del término, se concederá en el efecto suspensivo ante el Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral- conforme lo instituido en el artículo 65 de la norma *ejusdem*.

En mérito de lo expuesto se

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER, en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto contra el auto de 28 de mayo de 2021. Por secretaría, remítanse las diligencias al Tribunal Superior de Bogotá- Sala Laboral- para surtir la alzada.

SEGUNDO: Se **RECONOCE PERSONERÍA** adjetiva al abogado Jair Fernando Atuesta Rey, identificado con C.c. N°. 91.510.758 y T.p. N° 219.124 del C.S. de la J., como apoderado de la demandada Sociedad AFP Colfondos Pensiones y Cesantías S.A., en los términos y para los efectos del

poder conferido obrante en el Certificado de Existencia y Representación de la demandada, vista a folio 495 a 565 del plenario.

TERCERO: Se **RECONOCE PERSONERÍA** adjetiva a la abogada Maria Carolina Galeano Correa, identificada con C.c. N°. 1.146.436.817 y T.p. N° 289.021 del C.S. de la J., como apoderada de la demandada AFP Protección S.A., en los términos y para los efectos del poder conferido obrante en la escritura publica No.780 del 26 de julio de 2018 de la Notaria Catorce (14) de Medellín, vista a folio 735 a 737 del plenario.

Notifíquese y Cúmplase,

(Original firmado)
MYRIAN LILIANA VEGA MERINO
Juez

AFRB

<p>JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. Secretaría</p> <p>Bogotá D. C. 23 de noviembre de 2021.</p> <p>Por ESTADO N° 126 de la fecha fue notificado el auto anterior.</p> <p>(Original firmado) SILVIA JULIANA ESTUPIÑÁN QUIJANO Secretaria</p>
